

Yo Juan Gonzalez la fice escribir, por man-
dado de nuestro Señor el Rey. Rexistrada.
E agora los Procuradores de las dichas Isten-
mandades, se me querellaron, e dicen, que
como quén que por su parte vos es mostrada
la dicha mi Carta suso incorporada, q
la non havedes querido cumplir; de lo qual
sí así pasare, que así venia de servicio,
elos mal hechos quedarían sin pena e
me pidiéron por merced, que sobre ello
les proveyese como la mi merced fuese,
e Yo tubelo por bien; por que vos mando, que
veades la dicha mi Carta suso incorpora-
da, e la guardedes, e ^{se cumplades} fagades guardar, e cum-
plir en todo e por todo, segun que en ella se
contiene, e que non vades, nin parades, nin
consintades in, nin pasas contra ella, nin contra
parte de ella, por la quebrantar, nin mengu-
ar, en todo nin en parte; e los unos nin los otros
non fagades ende al por alguna manera
so pena de la mi merced, e de las penas e
emplazamientos en la dicha mi Carta suso
sobre incorporada contenidas. E mando, so
la dicha pena, a qualquén Escrivano pu

